

Losán

of 24 Septe.

24

Lugar

Certifico yo Manuel Cano, Cura A.º de la
Parroquia de San Antonio de la U.º de la U.º de la U.º
que habiendo sido avisado por la Justicia de la
que se precorria por la superioridad en orden
a publicar la sabia Constitucion Española
a instante manifeste mi dolor de no po-
der contribuir con mi presencia a este tan
sacrosanto por hallarme impedido en cama,
por lo que daría orden a mi Chant. como la di-
para que arreglándose en todo a lo que se man-
daba lo executase a su tenor, y de hecho en
el día señalado por la Justicia, se hizo el Turo
mto segun la formula de la Constitucion, asistien-
do un sacerdote regular, que con destino de re-
tar las primeras de las hai en esta, los otros
de seculares no asistieron por impedido. Brava
Agto 6 de 1812.

Manuel Cano

de Plasencia.



Subdelegación

Para el duque. Consejo de Reg- Loran.

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Testim.^o y Como Cmo. de Num.^o y Ayuntamiento en la Villa del Loran, su Partido de Logroño, en la Prov.^a de Extrem.^a, doy fe, y Testim.^o que habiéndose publicado la Constituc.ⁿ política de la Monarquía Española, á la q.^a se prento el juram.^{to} de fidelidad, y en cumplimiento del último Decreto del duque, Consejo de Reg- se procedió á la Eleccion, y porción de los individuos del Ayuntamiento en q.^a se proveyó como antes, y á la letra es á saber —

Acta: Para hacer constar á S. A. el Sup.^{mo} Consejo de Regencia el haber puesto en execucion su R.^a Decreto Cspedido en Cadiz á Veinte y tres de Mayo de este año, y el haber Cesado en sus empleos los que los servian en el presente año en esta Villa p.^a faltar mas de quatro meses para finalizar el año, y que á este efecto salio elegido con respecto á el Vecindario de este Pueblo, que pasa de Doz.^{ta} Vez.^a y no llega á quinientos por unico Alc.^e ordinario. su tñ.^{te} el S.^r Man.^{te} Rodriguez Bravo, para Reg.^{er} Pedro M.^{te} Lucio de Xptol. y Gerónimo M.^{te} Lucio, y para suon Sind.^o Venerable Pedro Ortega de la Breña que todos componen su Ayuntamiento con el presente Cmo. Y que tambien le conste al Cmo. S.^r Marques de Monsalud, Gen.^l en Jefe del quinto Exercito, y cap.^o Ven.^l de esta Prov.^a de Extremadura.; saquense de Testim.^o literales

de este auto por Duplicados para su Remesa por el
Correo ordin.^o con of.^o atento por mano de su Exc.^a y
Sec.^o Dr. Ign.^o de la Perzuela á dho. Sup.^{mo} consejo de
Reg.^a y otro separado con oficio á dho. Señor Marques
de Monsalud; poniendole por fee la saca de dho.
Testim.^{os} y oficio, y de haberlos puesto en el Correo, con
su Direccion. Asi lo mando, y firmo dho. Señor Ma-
nuel Rodriguez Bravo Alc.^e ordinario en la Villa
del Losar endiez de Agosto de mill ochoz.^{ta} Doy fe
por ante mi el Crdo. del Num.^o y de su Ayuntam.^{to} de
que doy fee. Manuel Bravo. Antemi. Fran.^{co}.
Palomino.

Cuyo auto inserto conuerda á la letra con el original, que
existe colocado en la Continua politica de la monar-
quia Española, que existe en mi oficio; á que me re-
mito. En cuya fee, y como Crdo. del Num.^o y Ayunta-
to en la Villa del Losar doy el presente, que signo, y
firmo en ella á Dora Ayotto con mi escrivano
corre.


Man. Palomino

dejar

Losar

Conoff & Zomer

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Publicarⁿ. y juram^{to}. a la Constitucⁿ Polít^{ica} de la Monarquía Española ~ ~ ~ Loax.
Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don EERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

En la Villa del Loax en Veinte y seis de Agosto, año de mil ochocientos doce, el Manuel Rodríguez Bravo, su único Alcalde ordinario p.^a la constitucion política de la Monarquía Española, por el ante mi el Excmo. de Su Num^o y Ayuntamiento, Dijo = Que en Cumplim^{to} de lo prevenido en la Constitucion política de la Monarquía Española republica, y juró en esta Villa en el día doce de Julio por el Ayuntam^{to} Vez y clero concurrentes de guardar, y hacerla guardar conforme a su Cap.^o seg.^o y tercero, y de ser todos fieles al Rey (Dios le gué.) haviendose tocado las Campanas a Vagozifo, hecho salvo, se celebró una Misa Mayor Solemne en acción de gracias, se cantó el Te Deum, y se hizo una Exortacⁿ enérgica por el Señor Cura Theniente D.ⁿ Thomas Gama, como todo resulta muy circunstanciada^{te} de los dos testim.^{os} remitidos por duplicado y literales que duda si han llegado a manos del Excmo. S.^r Marques de Monsalud p.^a q.^a se remitiéron por el of.^o de Ayuntam^{to} de Plas.^a para ponerlos en el Correo, se repite á ora nuebam^{te} sustancialmente a S. E. y lo firma el Señor Alc.^e y yo el Excmo lo signo y firmo en la misma Villa, y día mencionado.

Manuel Rodríguez
Bravo

co P
var. Palomino

Vestim.

Del Partido de San

Loran.

de Plasencia.



Subdelegacion

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Como Cmo. su Num.^o y Ayuntamiento en la Villa del Loran, del Partido de Plasencia, en la Prov.^a de Extrem.^a, y con Reales Virultory Sub. aprovacion, day fee. y Vestim.^o, y haviendose recibido p. esta Junta en seis al comienzo la Constituc.ⁿ politica de la Monarquía Española promulgada en Cadix á diez y nueve de mayo, fue ovedecida y cumplimentada p. su Junta, y Ayuntamiento; y precedentes las Solemnidades de avisos, y bandos p. su concurrencia p. esto Ver.^o y prestarla el Juram.^{to} que prescribe; seg.ⁿ sus formatos, y su publicar.ⁿ se presto en esta Villa p. sus Ver.^o y se publico; haviendo la Visita Gen.^l de Carceles; como se acredita en las dilig.^{as} siguientes.

Juram.^{to} prestado p. sus Ver.^o en la Villa del Loran en doze de Julio, año de mill ochoz.^{tos} doze los Señores que componen su Ayuntamiento que lo son Vicente Gñá de la-

suerte, y Sebastian Hernz Correas sus Alc.^{es} ordinarios, Luis Anton y Juan Gñá Serrano, Reg.^{res} y Fran.^{co} Hernz Correas, su Prior Sindico Ven.^l a compañados de mi el Cmo. y con vocados sus Ver.^o pasaron a esta unica Ig.^a del Apoitel Santiago el Mayor, y repicandose las Campanas a regoziso, y dado

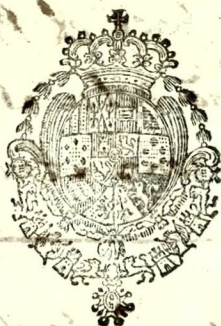
algunas descargas de Arcabuz con plvora seca se
principio la Misa Mayor Solemne, en accion de gracias.
concurriendo sus Vez. y antes del Ofertorio se hizo por el
Señor Cura then.^{te} D.ⁿ Thomas Rod.^{ez} Lema una brebe
exortaz.ⁿ correspondiente ala publicaz.ⁿ de la consti-
tucion politica de la Monarquia Española, y que des-
pues de concluida la Misa se prestaba el juram.^{to} de
fidelidad, y se cantaba el te. Deum, procediendo en-
seguida a su Publicaz.ⁿ en la Plaza publica; y continu-
ando la Misa, y concluida se dijo por dho Señor Cura
Juram.^{to} then.^{te} las palabras siguientes = Jurais por Dios, y por
los santos Evangelios guardar la constitucion politica
de la Monarquia Española; sancionada por las cortes
generales, y C^{on}tra ordinarias de la Nacion, y ser fieles al
Rey.[?] Respondieron todos los concurrentes: Si juramos; y
en seguida se canto el te. Deum; y acabado el Ceremo-
nial se dirigió todo el Ayuntam.^{to} ala Plaza publica, y
con la concurrencia de sus Vez. y por el infraescripto Sec.
de Ayuntam.^{to} se leyó Claram.^{te} la misma constituz.ⁿ Es-
pañola literalm.^{te} tras R.^o Decretos del supremo conse-
jo de la Reg.^a que la acompañan, y carta orden de su
secretario el Señor D.ⁿ Ign.^o de la Pezuela, que dirige-
a esta Just.^a y Ayuntam.^{to} la que atendieron con parti-
cular Cuidado, prestando la esta vez. y Indiv.^o duos de
su Ayuntam.^{to} su exacto Cump.^{to} y que en el día sigui-
ente se haga la Visita de Carceles para poner en liber

tad á los que comprehenda; y lo firma con el señor Alc. q.
sabe con el Reg.^o y señor cura then.^{te} no lo hace el Ex.^o S.^o
por no saber, de q.^o doy fee = Vicente Ex.^o de la Suerte =
D.^o thomas Rodriguez Gama = Su.^o Anton = Antemi =
Fran.^o Palomino.

Visita de la Villa del Soran entrece de dho mes y año los señores Viz.
Carceles. - Ex.^o de la Suerte, y sebastian hernz Correy su Alc. ordin.
á compañados de mi el Ex.^o y asistidos de sus Alguaciles =
Juan Alonso Cañadas, y Juan Gomez de Agustín visita
con las Carceles havilitadas por no haberlas publicas en este
pueblo, de que resultó no haber veo alguno en ellas; Lo que
mandaron poner por fee y Dilig.^a que firma el que sabe de,
su Md.^o, de que doy fee = Viz.^{te} Ex.^o de la Suerte = Antemi,
Fran.^o Palomino.

Auto Para hacer constar á las cortes y al sup.^{mo} consejo de Re-
gencia la publicar.ⁿ Solemne de la constitu.ⁿ y la formula del
juram.^{to} q.^e han prestado su Ver.^o saquese un testim.^o p.^o Dup.^o
y con separar.ⁿ de su Juram.^{to} y publicar.ⁿ visita de Carceles.
y este auto y todo se remita con oficio atento á dho sup.^{mo}
consejo de Regencia por mano de su sec.^o D.^o Ign.^o de la Pezu-
ela, y por el Correo de la Ciudad de Plas.^a con intelig.^a del
señor Subd.^o de Rentas Reales el señor D.^o Demetrio =
Ordin.^o del consejo de S. M. y Alcalde del crimen de la
Real Aud.^a de Crim.^a por la Sec.^a de Ayuntamiento =
de D.^o Ventura Delgado Garrido = Que todo sepondra
por fee = Asilo mandaron, y firma el que sabe de lo

de Plasencia



Subdelegacion

Para Despachos de Oficio. Quatro maravedís.

Valga por del Sello de Oficio y reynado de S. M. el Señor Don FERNANDO Séptimo. Año de mil ochocientos y doce.

Señores Vicente Gra dela Suerte, y sebastian Hean
Corney Alc. ordin. en la Villa del Lorán en trece de
Julio año de mill ochor. doze, por antemí el Cño q
soy fee = Viz. Gra dela Suerte = Antemí = Fran.
Palomino

Curto Juram. Lectura de la constitucion, Visita de Carceles, y may
imento a la letra corresponden con las orig. que estan unidas
a la constitucion politica de la monarquia Española, y en el
Oficio de Ayuntamiento. De mi cargo, a lo q me remito; y en
Cum. de lo mandado p. los S. Alc. ordin. de esta villa, q
firma el q sabe, doy el presente que digno, y firmo en
el Lorán, y Julio canonce a mil ochor. doze en un pliego de
Oficio p. ser el q corresponde a su calidad, y rubricadas sus
fuerzas a lo que acostumbro =

Viz. Gra
dela Suerte

Fran. Palomino

Palomino

40